



GOBIERNO DE MENDOZA

MENDOZA, 09 MAY 2024

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

DECRETO N° 883

Visto el Expediente N° EX-2024-03097387- -GDEMZA-GOBIERNO, en el cual tramita la aprobación de la Adenda al ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "APROVECHAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO" celebrado entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía de la Nación, Licenciado Luis Andrés CAPUTO, por una parte y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador, Lic. Alfredo CORNEJO, por la otra parte, suscripto el día 25 de abril de 2024 en presencia del señor Ministro del Interior de la Nación, Doctor Guillermo Alberto FRANCO, quien también lo suscribe; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los autos "Mendoza Pcia. de c/Estado Nacional s/ Inconstitucionalidad" que tramitaran ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Provincia y el Estado Nacional celebraron el 29 de agosto de 2006 un acta acuerdo por medio de la cual, como solución transaccional, el Estado Nacional se comprometió a financiar en territorio de Mendoza la obra denominada "Presa y Central Portezuelo del Viento";

Que en dicha acción la Provincia de Mendoza reclamaba el resarcimiento de los daños y perjuicios que provocara a nuestra provincia, el trato discriminatorio de la denominada promoción industrial;

Que Mendoza aprobó el Acta Acuerdo por medio de la Ley N° 7708 y el Poder Ejecutivo Nacional la ratificó a través del Decreto N° 687/2007, el cual fue homologado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 15 de diciembre de 2009;

Que, mediante convenio suscripto con fecha 13 de junio de 2019 -aprobado por Decreto N° 1320 de fecha 18 de junio de 2019- el Estado Nacional acordó cancelar las obligaciones con la Provincia de Mendoza mediante la emisión y entrega de letras intransferibles por un valor nominal de U\$S 1.023.362.922 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS), lo cual fue ratificado por la Ley N° 9170;

Que, el dictado del laudo presidencial de fecha 22 de diciembre de 2022, la falta de crédito presupuestario a los fines de que COIRCO inicie los trabajos preliminares para concretar

Deción. Administr.
<i>[Firma]</i>
Sec. de Despacho
<i>S.I.</i>
Confección
<i>[Firma]</i>

Abg. NATALIO L. NEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

- 2 -

DECRETO N° 883

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

los estudios pertinentes derivados del laudo, la incertidumbre sobre los recursos económicos y temporales que dicha actividad requiere y la paralización de las actuaciones administrativas impiden avanzar en acciones vinculadas a la obra Portezuelo del Viento;

Que en atención a lo expuesto, la Provincia concertó con el Estado Nacional la conveniencia de ampliar el objeto del Acuerdo pudiendo, asimismo, realizar obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial conforme el régimen jurídico local;

Que las modificaciones, se disponen en ejercicio de las facultades y las obligaciones dispuestas por el Artículo 128 inciso 1 y 8 de la Carta Magna provincial;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 inc. 1 y 8 de la Constitución provincial, la Ley N° 9170; el Decreto N° 1320/19, el Decreto 120/20, el Decreto N° 2510/23 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese la ADENDA AL ACUERDO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto en fecha 25 de abril de 2024 la que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Los fondos objeto del acuerdo aprobado por el artículo precedente serán aplicados exclusivamente a financiar obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial y sus accesorios, quedando expresamente prohibida su aplicación a gastos corrientes.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la señora Ministra de Energía y Ambiente y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Deción. Administr.
Jad
Sec. de Despacho
SJ
Confección
[Firma]

ABD. CATALIO L. WEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

ABD. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA
Y AMBIENTE

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

- 3 -

DECRETO N° 883

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Artículo 4°- El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Deción. Administr.
Jaw
Sec. de Despacho
SI
Confeción
fwf

ABG. NATALIO L. FERRA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

ABG. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA
Y AMBIENTE

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ANEXO

ADENDA AL ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE MENDOZA CON FECHA 13 DE JUNIO DE 2019.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 2024, el señor Ministro de Economía, Licenciado Luis Andrés Caputo (D.N.I. N° 17.256.028), con domicilio en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte (en adelante, el "Estado Nacional"), y el señor gobernador de la Provincia de Mendoza, Licenciado Alfredo Víctor Cornejo (D.N.I. 14.697.262), con domicilio en la avenida L. Peltier N° 351 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, por la otra parte (en adelante, la "Provincia" o "Mendoza" y conjuntamente con el Estado Nacional, las "Partes"), acuerdan celebrar esta adenda (en adelante, la "Adenda"); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los autos "Mendoza Pcia. de c/Estado Nacional s/ Inconstitucionalidad" que tramitaran ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Provincia y el Estado Nacional celebraron el 29 de agosto de 2006 un acta acuerdo por medio de la cual, como solución transaccional, a cambio del desistimiento de la acción y del derecho invocado en esa causa por la Provincia, el Estado Nacional se comprometió a financiar en territorio de Mendoza la obra denominada "Presa y Central Portezuelo del Viento".

Que el 23 de diciembre de 2016 se firmó un Convenio Marco de Colaboración por el cual se consideró conveniente no sólo la construcción de la Presa, la central a pie de la Presa, y la línea que la vincula con el Sistema Interconectado Nacional, sino también las medidas de mitigación y compensación ambiental correspondientes, en el marco de un proyecto más completo que permita atender las necesidades de la región a través de la concreción del proyecto denominado "Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento" (en adelante "la Obra").

Que el 13 de junio de 2019, las Partes celebraron un nuevo acuerdo (en adelante EL ACUERDO), en virtud del cual se estableció que el Estado Nacional cancelaba sus obligaciones con la Provincia de Mendoza, mediante la emisión y entrega de letras

BERNARDO CAMPOS PABEL
Escribano General de Gobierno
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

ES COPIA
PAOLA MARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Deción. Administr.
Sec. de Despacho
Confeción

ABG. NATALIO L. REINA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

ABG. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA
Y AMBIENTE

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ANEXO

intransferibles por un valor nominal total de dólares estadounidenses un mil veintitrés millones trescientos sesenta y dos mil novecientos veintidós (USD 1.023.362.922); y que la Provincia se comprometía a la construcción de la Obra y/u otras obras hídricas necesarias para el desarrollo de la generación hidroeléctrica provincial.

Que el Estado Nacional ratificó EL ACUERDO, mediante el dictado del Decreto N° 519 del 26 de julio de 2019 y la Provincia hizo lo propio a través del Decreto N° 1320 del 18 de junio de 2019 y la sanción de la Ley N° 9170.

Que el Estado Nacional procedió a la emisión de las letras y realizó en tiempo y forma el pago de las amortizaciones quedando pendiente las correspondientes a los meses de abril, julio y octubre de 2024 del Cronograma de Amortizaciones de las Letras Intransferibles que se integra como Anexo de EL ACUERDO ratificado por el Decreto N° 519/19; y la provincia por su parte cumplimentó su obligación mediante el depósito de las letras en una cuenta comitente del Banco de la Nación Argentina y la transferencia de sus servicios a un fideicomiso constituido a tal efecto.

Que conforme los compromisos asumidos por el Estado Nacional en EL ACUERDO, a fecha del presente se encuentran pendientes de pago las amortizaciones correspondientes a los meses de abril 2024 por la suma de dólares estadounidenses siete millones cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y dos (USD 7.048.872), de julio 2024 por la suma de dólares estadounidenses siete millones nueve mil quinientos ochenta y cinco (USD 7.009.585) y de octubre 2024 por la suma dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y nueve (USD 350.479), sin que exista novación al respecto para el Estado Nacional manteniendo las letras emitidas su plena vigencia hasta su cancelación total y definitiva.

Que, dadas las actuales circunstancias, la Provincia expresa la conveniencia de ampliar el objeto de su compromiso pudiendo asimismo realizar obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial conforme su régimen jurídico.

Por todo lo expuesto, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Sustitúyese la CLÁUSULA TERCERA de EL ACUERDO la que quedará redactada de la siguiente manera:

DR. NATALIO L. NIEMEN RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

DR. JIMENA LATOIRE
MINISTRA DE ENERGIA
Y AMBIENTE

VICTOR FATAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ROT. EMILIANO BERNARDO CAMPOS FABEL
Escribano General de Gobierno
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Dcción. Administr.
Jed
Sec. de Despacho
SI
Confeción
fwf

Handwritten initials and signature of the Governor: "AL" and "LC" with a large signature.

ANEXO

Dr. ENRIQUE BERNARDO CAMPOS FABEL
Escribano General de Gobierno
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

02.05-2024

"CLÁUSULA TERCERA: La Provincia se compromete a llevar adelante la ejecución de la Obra y/u otras obras de infraestructura necesarias para su desarrollo. La Obra se ejecutará conforme al régimen jurídico provincial y las disposiciones acordadas en el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado. Las otras obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial se ejecutarán conforme el régimen jurídico provincial, y respecto de las cuales, el Estado Nacional no asume ningún compromiso adicional alguno para su ejecución. Las letras intransferibles serán depositadas en una cuenta comitente de la Provincia en el Banco de Nación la Argentina y sus servicios serán transferidos a un fideicomiso que será constituido por la Provincia a los fines de su ejecución. Las amortizaciones de las letras pagadas y pendientes de pago deberán aplicarse gradualmente a ejecutar las obras que la Provincia defina, quedando ésta facultada a realizar inversiones transitorias de bajo riesgo necesarias a fin de preservar el valor real y constante de la moneda.

CLÁUSULA SEGUNDA: Sustitúyese la CLÁUSULA CUARTA de EL ACUERDO, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: La Provincia se compromete a mantener indemne al Estado Nacional por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, mayores costos, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de las responsabilidades y/o de la ejecución de las obras objeto del presente Acuerdo".

CLÁUSULA TERCERA: La vigencia de esta Adenda está sujeta a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional y a la aprobación por parte de la legislatura de la Provincia.

En prueba de conformidad, y en presencia del señor Ministro del Interior, Doctor Guillermo Alberto FRANCOS (D.N.I. N° 8.400.204), quien firma la presente, se suscribe la presente Adenda en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE MENDOZA

Dr. Guillermo Francos
Ministro del Interior
República Argentina

Luis Andrés Caputo
Ministro de Economía
de la Nación

Dr. RAFAEL L. DIEZ RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIALES

AVO. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

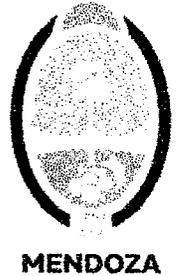
Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Dcción. Administr.
claw
Sec. de Despacho
S.I.
Confección
fwf

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Escribanía General de Gobierno



En mi carácter de Escribano General de Gobierno de la Provincia de Mendoza, CERTIFICO: Que la firma estampada en las Tres (3) fojas útiles en su anverso, de la "ADENDA AL ACUERDO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE MENDOZA" que se adjunta; ha sido puesta en mi presencia por el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dn. **ALFREDO VICTOR CORNEJO**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 14.697.262, nacido el 20 de marzo de 1.962, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias; y no tener restricciones a su capacidad, fijando domicilio especial en Av. Peltier N° 351, Casa de Gobierno, 4° piso, Cuerpo Central, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia; persona de mi conocimiento en los términos del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe; con facultades suficientes, las que acredita con Acta de Juramento Constitucional, ante la Honorable Asamblea Legislativa, de fecha 09 de diciembre de 2023; obrante en el Diario de Sesiones N° 4 de la Honorable Legislatura Periodo Extraordinario "183° Periodo Legislativo Anual" y Acta de Transmisión del Mando Gubernativo n° 4635, de fecha 9 de diciembre de 2023, pasada a fojas 003 del Libro de Actas de Juramento n° 19 del Poder Ejecutivo de conformidad al inciso b) del Artículo 8° de la Ley n° 4377 de Escribanía General de Gobierno; que tengo para este acto a la vista, quedando registrada al número 079 de fojas 079 en el Tomo VI del Libro de Registro de Firmas perteneciente a Escribanía General de Gobierno.- **MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 02 de mayo de 2024.**

COPIA
PAOLA CARVALLO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Emilio Bernardo Campos Fadel
Escribano General de Gobierno
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

Deción. Administr.
Sac. de Despacho
S.I.
Confección

Av. Peltier 351 – 1º Suelo – Cuerpo Central - Mendoza Ciudad. CP M5500.
Teléfono: +54 0261 3852313 /2314 | escribaniadegobierno@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

~~**DR. NAYALIS L. ARENA RODRIGUEZ**
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO TERRITORIAL~~

~~**DR. JIMENA LATORRE**
MINISTRA DE ENERGIA
Y AMBIENTE~~

~~**VICTOR FATAD**
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS~~

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA